

I. PARTES INTERESADAS

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por MARITZA CASALLAS DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.416.388 expedida en Puerto López - Meta, mayor de edad, domiciliada en Arauca, en su calidad de delegada Departamental de Arauca, nombrada mediante la Resolución No. 3105 del 03 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S** con NIT 901131489-8, representada legalmente por **FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 77.190.135** de Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

1). Que, en cumplimiento de los aspectos misionales la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el registro de la situación civil de las personas, la organización de los procesos electorales, promover la participación social con la expresión de la voluntad popular; así mismo, debe garantizar la transparencia y oportunidad de los procesos electorales en el país. **2).** Que, para el cumplimiento de estos aspectos misionales, la RNEC cuenta con una infraestructura equipada con diferentes elementos para prestar un servicio con calidad, entre ellos tenemos televisores y cámaras web que se encuentran deteriorados y ameritan su cambio y con esto poder garantizar un periodo de vida útil más larga y libre de fallas. **3).** La Sala de Juntas de la Delegación Departamental de Arauca actualmente no cuentan con un sistema de videoconferencia para fortalecer la comunicación, la colaboración remota y la toma de decisiones. **4)** La ausencia de este sistema integrado de ayudas audiovisuales puede generar riesgos operativos, imposibilidad de una participación remota, dificultad para presentar información y comunicación limitada. **5)** Al contar con un sistema integrado de ayudas audiovisuales se derivan las siguientes ventajas: a) Registro fidedigno de lo actuado. b) validez de las decisiones. c) validez de las decisiones. d) Cumplimiento de obligaciones. e) Reuniones mixtas sin límites. **6)** Presentaciones claras y compartidas. **7).** Conectividad inmediata. **8)** Ahorro de recursos. **9)** Comunicación efectiva. **10)** Por lo anterior, la Delegación Departamental de Arauca, requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de un Televisor Smart y Cámara Web para dotar la Sala de Juntas de la Delegación Departamental de Arauca, con el fin garantizar la operatividad en la realización de videoconferencias, capacitaciones y monitoreo de la agenda electoral y administrativa en la sala de juntas de la delegación. **11).** Que la Delegación Departamental de Arauca elaboró el estudio previo con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **12).** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99026 de 07 de mayo de 2026**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **13).** Que, en consecuencia, la Delegación Departamental de Arauca, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, procede a la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. **14).** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por la Leyes 610 de 2000. 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO:

Adquisición de Televisor Smart y Cámara Web para dotar la Sala de Juntas de la Delegación Departamental de Arauca conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS: Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la correcta operación de los equipos televisor Smart y Cámara Web.

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA MÍNIMA RECOMENDADA
TELEVISOR	Resolución 4K UHD (3840X2160), tecnología LED/LCD, conectividad Wi-Fi, puertos HDMI y USB.
CÁMARA WEB	Resolución Full HD (1080p) o superior, corrección de luz automática y micrófonos omnidireccionales con reducción de ruido.
SOPORTE	Soporte de pared fijo o móvil con estándar VESA compatible con el peso y tamaño del equipo.

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Entregar los equipos y elementos objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su entrega en óptimo estado. En caso de que alguno de los equipos o elementos sea entregado en malas condiciones, el contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
- **Entrega de equipos nuevos:** Garantizar que los equipos (televisor y cámara) y elementos entregados sean de primer uso, nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, que no sean clones y que pertenezcan a marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y cuenten con la garantía oficial del fabricante.
- **Certificación de garantía:** Acreditar, mediante certificación expedida por el fabricante, el tiempo y las condiciones de garantía del Televisor Smart y Cámara Web objeto del contrato. La certificación deberá contener, como mínimo, los seriales, fecha de inicio y finalización de la garantía, contada a partir de la fecha de entrega de los elementos a la Entidad.
- **Acta de entrega:** Suscribir un acta de entrega con el funcionario designado para recibir los equipos (televisor y cámara) en sitio, la cual deberá ser firmada y entregada a la Entidad como soporte del cumplimiento contractual.
- **Transporte y Logística:** Asumir el costo de transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar designado por la entidad, garantizando la integridad física de los equipos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 01 DE 2026 - RNEC

- **Descargue y desempaque:** El descargue y desempaque de los equipos y elementos será responsabilidad del personal designado por el contratista, quien deberá garantizar la correcta manipulación, seguridad y preservación de estos.
- **Inventario detallado:** Entregar un inventario detallado de los equipos y elementos, que incluya: marca, modelo, serial, accesorios, ubicación de envío, remisiones firmadas y demás datos asociados a cada equipo.
- El contratista deberá realizar la entrega en las condiciones pactadas y entregar todos los manuales, accesorios, controles, soportes, anclajes y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.

4.1.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: **A)** Suscribir el acta de inicio y terminación del contrato. **B)** El contratista deberá responder de manera oportuna, los requerimientos de aclaración o información que le formule el supervisor del contrato, de igual forma atenderá las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible. **C)** Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **D)** El contratista deberá mantener el precio ofertado, con los servicios ofrecidos y descritos en la propuesta presentada. **E)** Allegar a la Registraduría Nacional del Estado Civil — Delegación Departamental de Arauca los documentos requeridos para dar inicio al contrato. **F)** Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato. **G)** Presentar respectiva factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos legalmente para realizar el correspondiente pago pactado en el cumplimiento del objeto contractual. **H)** Entregar los bienes contratados, desarrollando el objeto del presente contrato, garantizando la calidad de los bienes. **I)** Acreditar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y riesgos profesionales. **J)** Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. **K)** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los servidores públicos. **L)** Ejecutar el contrato en los tiempos establecidos con calidad, siguiendo las instrucciones que para su cumplimiento le designe el supervisor por escrito. **M)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor. **N)** Diligenciar y cargar la información requerida en el SECOP II, durante la etapa contractual y post contractual.

4.1.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Cumplimiento Normativo Ambiental

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente enfocada en la gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), buscando minimizar el impacto de componentes tóxicos y promover la eficiencia energética.

Incluir manual de operación orientado al uso eficiente de energía. Además de recomendaciones de operación para reducción del consumo energético.

4.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA

4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES: La Registraduría Nacional del Estado Civil se obliga con el contratista a lo siguiente:

- 1) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
- 2) Brindar la colaboración y

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 01 DE 2026 - RNEC

proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la Guía Supervisión e interventoría de la entidad.

V. TERMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de 07 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

VI. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.800.546)** moneda corriente, incluido los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

VII. FORMA DE PAGO.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al contratista el valor del contrato así: Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos: **1)** • La entrega total de los equipos se realizará en la Delegación Departamental de Arauca. **2)** Que la Entidad haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación. **3)** • Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega de los equipos (Televisor Smart y Cámara Web)

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.
- Certificado de disposición adecuada de residuos, si es el caso.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 01 DE 2026 - RNEC

cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99026** del 07 de mayo de 2026.

8.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del servidor **JAIRO FEDERICO FLOREZ VEGA**, Técnico Administrativo de la Delegación Departamental de Arauca, designado por la ordenadora del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina de contratación de la delegación de Arauca para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

8.3 PENAL PECUNIARIA: - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 01 DE 2026 - RNEC

garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

8.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

8.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. – El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

8.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8.8 INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No. 01 DE 2026 - RNEC

reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

8.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

8.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

8.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

8.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

8.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Arauca, como domicilio contractual.

8.15 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **CR 11 16 A 51 – Barrio Loperena – Valledupar, Cesar**. Y de acuerdo a la autorización de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad (Formato No. 3) gerencia@sings.com.co

8.16. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

8.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99026** del 07 de mayo de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)** Registro Único Tributario. **f)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i)** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **q.** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, Arauca, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.



MARITZA CASALLAS DELGADO
Ordenadora del Gasto FRR



FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE
Representante Legal
NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS

Proyectó: Ingrid Julieth Osorio Sanchez – Profesional Universitario 